AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ, ubicado en la Cra 3 No 7-12, publica el presente aviso de convocatoria a las personas interesadas en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MSN SA 02 DE 2026**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN MUNICIPIO DE SATIVANORTE- BOYACÁ CALENDARIO ESCOLAR SEGUNDO SEMESTRE 2026"** de acuerdo con el Proyecto de Pliego de Condiciones.

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **Cantidades**

El objeto del presente proceso de selección tiene como especificaciones técnicas las contenidas a continuación y en los demás detalles del presente Proceso de Contratación que también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso:

DESCRIPCIÓN LA RUTA	INICIO DE RECORRIDO	TIEMPO DE RECORRIDO POR RUTA HH:MM	TRAYECTOS	No. Días
TOASAGUE - SATIVANORTE	5:50:00 AM	1:20	IDA Y REGRESO	122
BARACUTA TOPACHOQUE SATIVANORTE	5:50:00 AM	1:20	IDA Y REGRESO	122
ESTANCIA JUPA DATAL- SATIVANORTE	4:50:00 AM	2:20	IDA Y REGRESO	122
FABITA, HATO SATIVANORTE	5:10:00 AM	2:00	IDA Y REGRESO	122
BATAN -SATIVANORTE	6:10:00 AM	1:00	IDA Y REGRESO	122
SECTOR PARAMO LOS LEONES - ESCUELA GUINAS	6:30:00 AM	0:40	IDA Y REGRESO	122

- **Seguros**

Poseer póliza de responsabilidad civil contractual vigente, la cual deberá contar con los siguientes amparos para los estudiantes del municipio de Sativanorte:

- Muerte.
- Incapacidad permanente.

- Incapacidad temporal.
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por pasajero o persona

Poseer póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, la cual deberá contar con los siguientes amparos:

- Muerte o lesiones a una o más personas
- Daños a bienes de terceros
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por persona
- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes a terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS: La vigencia de los seguros, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte, por lo anterior, debe tener vigencia durante el término del contrato.

- **Conductores**

Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

- **Vehículos**

Tipo bus, buseta, microbús, camioneta, no superior a 20 años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, de conformidad con parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 478 de 2021 mediante el cual modifico el artículo 2.2.1.6.2.2. Del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

Autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes según lo dispuesto por el Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015 Y Decreto 1079 de 2015.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Así mismo los vehículos y el prestador deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.10.1.5. Del Decreto 1079 de 2015;

Deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación:

- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
- El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.
- Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente Capítulo.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
- En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.
- La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar".

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 Decreto 805 de 2008. Modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010 o del Decreto 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicio. Presentando solicitud dirigida por el

propietario o locatario del vehículo, a la autoridad transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

- Copia del contrato celebrado entre propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarías de educación certificadas.
- Licencia de tránsito del automotor.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- Licencia de conducción de categoría C1 o C2 según la clase vehículo.
- Copia de las pólizas vigentes responsabilidad civil contractual y extracontractual según las disposiciones del decreto en el presente Decreto 248 de 2015.

1) Los vehículos particulares autorizados para prestar servicio escolar podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar

Otras especificaciones.

El servicio de transporte objeto de la presente convocatoria se prestará de acuerdo a las demás especificaciones, con base entre otras con los Decretos 805 de 2008, 3964 de 2009, 4817 de 2010 y 048 del 17 de enero del 2013:

1) Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
2) Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3) Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.
4) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
5) En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos de transporte especial para que presten dicho servicio.
6) Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.

7) Los conductores de los vehículos deben portar el permiso expedido por la autoridad competente.
8) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
9) Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
10) El número de ocupantes de los vehículos no deben superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
11) Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.
12) El conductor debe disponer de un sistema de comunicación celular, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.
13) La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda ESCOLAR.
14) Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas en el Decreto 805 de 2008.
15) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
16) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
17) El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.
18) En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
19) Los conductores deben contar como mínimo con una experiencia de seis (6) meses manejando vehículos que presten el servicio de transporte de personas. El contratista al seleccionar a los conductores, debe garantizar que estos cumplan con el requisito anterior, que tengan licencia de conducción y pasado judicial vigente. Estos documentos deberán ser presentados al interventor al inicio del contrato y mantenerlos actualizados. El contratista deberá asignar un Coordinador General durante la ejecución del contrato, quien estará en comunicación permanente con el interventor del contrato para verificar la ejecución del mismo y presentar los informes que se requieran. Así mismo, deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y debido respeto, por lo tanto, todo el personal debe disponer de excelentes relaciones humanas.
20) El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que

cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el interventor del contrato.

21) En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al interventor del contrato.
22) La programación de los vehículos se efectuará semanalmente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Interventor del contrato podrá variar la programación avisando al conductor o al contratista las modificaciones que se hagan. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Sólo se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados.
23) Los vehículos que ofrece el proponente deberán ser los mismos que prestarán el servicio; de lo contrario al inicio del contrato y durante su ejecución podrán reemplazarse con vehículos con las mismas o superiores condiciones y modelos ofrecidos, lo que deberá informarse previamente por escrito, anexando los respectivos documentos soportes al interventor del contrato.

NOTA: El prestador del servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Sativanorte, así como los vehículos; deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, así como el Decreto 478 de 2021.

A. Localización y área de influencia.

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá, casco urbano y área rural dispersa.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado por el Municipio, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es por el valor de **DOSCIENTOS Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.775.800),** con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR
232020200601-124103	202603051	19/03/2026	Servicio de Transporte Escolar - FTE: SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL – DEP: Administración Central – SEC: Educación – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media –	$25.872.700,00

			SUBP: Intersubsectorial Educación – PROD: Servicio educativo	
232020200601-124303			Servicio de Transporte Escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio educativo	$175.903.099,17
TOTAL				$201.775.800,00

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la asignación de supervisor.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

MODALIDAD DE LA SELECCION: El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantarábajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídicaes la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[1]

LUGAR DE CONSULTA: SECOP II Sistema electrónico para la Contratación Publica en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

CRONOGRAMA: El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria Pública	25 de marzo de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones	25 de marzo de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 25 al 31 de marzo de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Solicitud para limitar el proceso a Mipymes	Hasta el 31 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Contestación de la entidad a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	Hasta el día 1 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 6 de abril de 2026, a las 2:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Consolidación y sorteo Manifestación de Interés (si aplica)	el 6 de abril de 2026, a las 2:30 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar observaciones al pliego condiciones definitivos	Desde la apertura hasta el 6 de abril de 2026, a las 3:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuestas a las observaciones al pliego condiciones definitivos	7 de abril de 2026, a las 02:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 7 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Lugar y fecha límite para presentar ofertas y cierre del proceso	El día 9 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Evaluación de requisitos habilitantes y de calificación	9 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único decontratación https://www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe (evaluación) verificación de requisitos habilitantes y de calificación	10 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para entregar documentos faltantes subsanables y traslado para presentación de observaciones a la evaluación	Del 13 al 15 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Adjudicación y/o desierto del proceso	El día 16 de abril de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ secop/consulte-en-el-secop-ii
Suscripción del contrato y legalización del mismo	Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación	Municipio de Sativanorte, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, y la situación de emergencia sanitaria declarada porel Gobierno Nacional.

PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

ACUERDOS COMERCIALES: La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y lasLeyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presenteproceso de contratación:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VEEDURIAS: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sativanorte convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipio de Sativanorte

Proyecto: Paula Andrea Silva Gómez – Apoyo Profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
Reviso: Andrea Medina Casas - Asesor Contractual Externo